



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : MILTON JAVIER MEDINA TRUJILLO
RADICADO : 41-001-40-22-008-2014-00407-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte del Gerente General, coadyuvado por Endosatario en Procuración, a través del cual solicitan la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación. Por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el art. 461 del Cód. G. del P., el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN No. 11132437, el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por **COOPERATIVA LATINOAMERICA DE AHORRO Y CRÉDITO “UTRAHUILCA”**, identificada con el Nif. No. **891.100.673-9**, en contra del demandado Señores **MILTON JAVIER MEDINA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.075.218.938**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta la **CANCELACIÓN** y el **LEVANTAMIENTO** de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE DEVOLVER los depósitos judiciales allegados al proceso, a favor del demandado **MILTON JAVIER MEDINA TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.075.218.938**, en caso de existir.

CUARTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Pagare) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por los demandados, a quienes se les hará entrega del documento desglosado.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: ACEPTESE la renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 022 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO